

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **046** -2024

Lima, **12 JUL 2024**

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000016/SERPAR LIMA sobre valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 105.57 m<sup>2</sup> por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Único con Zonificación de Gran Industria "I-3", del terreno de 10,556.50 m<sup>2</sup>, con frente a la Av. Colectora N° 140, constituido por la Sección 1, Lote B que formo parte de la Sección 5 del Sector A, Zona Alta del Fundo Inquisidor, denominado Zona Frontal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, seguido por **SANIVET S.A. (RUC 20378504113)** representada por **Karem Fiorella Velásquez Salazar (DNI 40522907)**, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 6210, Interior 401, Urbanización La Rivera de Monterrico, II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N° 18898 y N° 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64° de la Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, la valorización del área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 105.57 m<sup>2</sup> (1%), por la Habitación Urbana de Visto, debe ser efectuada a valores comerciales; para lo cual la administrada, adjunta la Memoria Descriptiva y documentación complementaria, para promover la valorización comercial ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el área de 105.57 m<sup>2</sup> ha sido valorizado comercialmente, conforme a lo señalado por la Ley 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Informe Técnico de Tasación N° 02490-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC/TASACIONES de fecha 01 de julio de 2024, remitida mediante el Oficio N° 0819-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 03 de julio de 2024, por el Director de Construcción de la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento, Resolución N° 329-2018/SEL-INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2018, en la suma ascendente a S/ 415,734.70 (Cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cuatro con 70/100 Soles), como consta en el Informe de Valor Comercial N° D000009-2024-SERPAR-LIMA-SGCA-RJG de 12 de julio de 2024.

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que, de acuerdo a Ley, corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con el visto de la Subgerencia de Control de Aportes, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ELVIRA ESTEL CARDENAS PAJUEJO**  
FIDATARIA  
Reg. N° **767** Fecha **16/07/24**



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR la valorización comercial del área de 105.57 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Único con Zonificación de Gran Industria "I-3", del terreno de 10,556.50 m<sup>2</sup>, con frente a la Av. Colectora N° 140, constituido por la Sección 1, Lote B que formo parte de la Sección 5 del Sector A, Zona Alta del Fundo Inquisidor, denominado Zona Frontal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 415,734.70 (Cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cuatro con 70/100 Soles).

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **SANIVET S.A. (RUC 20378504113)** representada por **Karem Fiorella Velásquez Salazar (DNI 40522907)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de recibida la presente resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rijarama@serpar.gob.pe](mailto:rijarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

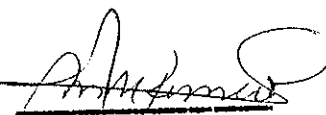
**TERCERO.-** En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

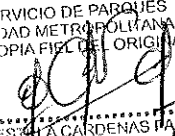
**CUARTO.-** Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

**QUINTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.-** La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Anita, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERPAR** Sr. José Antonio Romero Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO  
REGATARIA  
Reg. N° 767 Fecha: 16/07/24

